

NOTA A DESPACHO: Guachené, Cauca. Agosto 29 de 2022. En la fecha pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que el abogado de la parte demandante solicita se corrija el límite de la medida de embargo. Sírvase Proveer.

El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 220

Ref. Proceso Ejecutivo Singular con Medidas
Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo. LILA INES GONZALEZ VIAFARA
Rad. 2022-00121-00

Guachené, Cauca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el sentido del informe secretarial que antecede y constatado el mismo con el expediente, se evidencia que en efecto existe un error en el literal a) del numeral 1, punto primero de la parte resolutive del auto No. 199 calendado del 09 de agosto de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago contra de la demandada, toda vez, que en el mismo erradamente se consignó un número de pagarè distinto al que consta como base del recaudo ejecutivo, en ese sentido se procederá a corregir el auto interlocutorio referido conforme a lo pretendido por la apoderada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené Cauca,

RESUELVE

PRIMERO:- Corregir los literal a, del numeral 1, punto primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 199 calendado del 09 de agosto de 2022, el cual quedará así:

1). **Pagaré No.069206100023131**

a) Por el saldo insoluto de capital consistente en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.500.000),

contenido en el pagaré N°069206100023131, de fecha 27 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 30 agosto de 2022
El Secretario,



LEYDER ORDÓÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32ef2338387dd1ee654510b886ab5a4add05c9e2198383df4a1ea949e7e32ba**

Documento generado en 29/08/2022 04:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>